



ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2019 SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

Mediante Decreto 501/2019, de 26 de junio, se han aprobado los nuevos Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que derogan al anterior Estatuto aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, y con ello deja de existir en el ámbito de la entidad la figura de la Dirección Gerencia y se crea la Dirección General de la Agencia como órgano de gobierno y dirección unipersonal y con funciones ejecutivas de la Agencia.

En el marco de dicho Estatuto y conforme al vigente régimen jurídico de las administraciones públicas, artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se había delegado la firma de resoluciones y actos administrativos de competencia de la referida Dirección Gerencia, procediendo adoptar un nuevo acuerdo al respecto en el marco Estatutario vigente.

El art. 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regulaba la delegación de firma de acuerdo con lo establecido para este instrumento de gestión en la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula con carácter de bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la delegación de firma estableciendo que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados por dicha Ley para la delegación de competencia en su artículo 9.

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación, sin perjuicio de que en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, establecen las competencias de esta Dirección General, estableciendo la letra t) del artículo 16 las que le corresponden en materia de recursos humanos.



El volumen de trabajo que implica la gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y la necesaria agilidad en los plazos en la tramitación de los procedimientos de contratación de personal, aconsejan establecer mecanismos de delegación de firma de resoluciones y actos administrativos que se derivan de las competencias de este órgano, sin que ello suponga renuncia de la titularidad, de forma que, en cualquier momento y sin necesidad de avocación, esta Dirección Gerencia podrá ejercerlas directamente.

En su virtud, el Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

ACUERDA

Primero. Delegar la firma en la persona titular de la Secretaría General en relación a los actos y resoluciones relativos a procedimientos de selección de personal, desde la convocatoria hasta la formalización de los contratos de trabajo, con excepción de las resoluciones de adjudicación definitiva de puesto a los candidatos seleccionados.

Segundo. Mantener, en materia de Recursos Humanos, los efectos de las delegaciones de firma adoptadas por las personas titulares de la extinta Dirección Gerencia de la Agencia y conferidas a la persona titular del servicio de la Agencia que tuviera atribuida la gestión de personal, entendiéndose conferidas por la actual Dirección General en todo lo que no se opongan al presente Acuerdo y a los vigentes Estatutos, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, y demás normas de régimen interior de la Agencia.

Tercero. En los actos y resoluciones que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Los efectos de esta delegación de firma se producirán desde la fecha del presente acuerdo.

Comuníquese el presente acuerdo al personal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Rafael Merino López